



Portal web

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123 -2018-MPM-CH-A

Chulucanas,

16 MAR 2018

VISTO:

Los Expedientes N° 10911-2017 (21.09.2017) y N°2014-2018 (28.02.2018), presentados por el **Sr. CARLOS ALBERTO CURAY ALVAREZ, Representante del Grupo de Agricultores "Piedra Azul" del Caserío de Sol Sol**; el Informe N°00113-2017-SGIS/MPM-CH (20.12.2017), emitido por la Sub Gerencia de Inclusión Social; el Informe N°00336-2017-GISDE/MPM-CH (20.12.2017), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído N°0107-2018-SGA/MPM-CH (19.02.2018), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 00095-2018-SGP/MPM-CH, (02.03.2018), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído de fecha 02.03.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 07.03.2018, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Sr. CARLOS ALBERTO CURAY ALVAREZ, Representante del Grupo de Agricultores "Piedra Azul" del Caserío de Sol Sol**, mediante Expediente N° 10911-2017 (21.09.2017), hace de conocimiento que contaban con un depósito para almacenar agua la cual sirve para irrigar cultivos, el mismo que se ha deteriorado por consecuencia del fenómeno del niño costero; en tal sentido, solicita el apoyo con materiales de construcción, para construir un depósito para almacenar el agua que será extraída del pozo a tajo abierto con motobomba, con un diámetro de 6 metros de ancho por 6 metros de largo y 2 metros de alto; el cual es necesario para el riego de los cultivos de pan llevar para sustento de sus familias.

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, ésta mediante Informe N°00113-2017-SGIS/MPM-CH (20.12.2017), comunica a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, respecto a la visita insitu realizada el Sector de irrigación "Piedra Azul" del Caserío de Sol Sol, habiéndose constatado que los productores cuentan con un estanque de almacenamiento y distribución del recurso hídrico para riego, de 4 metros de largo por 3.50 metros de ancho y 1.30 metros de h. (18.2 m3), en malas condiciones pues presenta dilataciones en la losa y muros de ladrillo, el cual es suministrado con 3" de agua a través del sistema de un pozo a tajo abierto y rebombe, para irrigar una extensión agrícola de 10 hectáreas, con producción de pan llevar como medio de subsistencia de ocho familias agricultoras; en tal sentido, se indica que es necesaria e indispensable la reconstrucción del estanque a fin de que puedan implementar un sistema de riego parcelario de manera eficiente y oportuna, sin pérdidas del recurso agua por las filtraciones y poder lograr mejores niveles de productividad y rentabilidad agrícola; requiriéndose para tal efecto lo siguientes materiales: dieciséis (16) varillas de 1/2; cuarenta (40) bolsas de cemento; treinta y dos (32) kg. de alambro; diez (10) kilos de alambre # 16 y dos mil (2,000) ladrillos. Por consiguiente, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico mediante Informe N°336-2017-GISDE/MPM-CH (20.12.2017), traslada el referido expediente a la Gerencia Municipal, para su evaluación y fines, según disponibilidad presupuestaria; a su vez, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 26.12.2017, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimientos, la cotización pertinente; siendo que ésta última mediante Proveído N°00107-2018-SGA/MPM-CH (19.02.2017), solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto, la cobertura presupuestal pertinente, para la adquisición de los materiales de construcción antes referidos, indicándose un valor referencial por el monto de **S/ 2,864.40 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles)**.

Que, mediante Expediente N°2014-2018 (26.02.2018), el **Sr. CARLOS ALBERTO CURAY ALVAREZ, Representante del Grupo de Agricultores "Piedra Azul" del Caserío de Sol Sol**, reitera su pedido sobre el apoyo con materiales de construcción, teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra de depósito de almacenamiento de agua el cual sirve para irrigar sus cultivos; ante lo cual la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 28.02.2018, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se continúe con el trámite pertinente, debiendo anexar al Expediente N°10911-2017 (21.09.2017), con sus respectivos actuados; por consiguiente, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00095-2018-SGP/MPM-CH, (02.03.2018), comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que del análisis realizado al Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, cuenta con el crédito presupuestal por el importe de **S/ 2,864.40 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles)**, de acuerdo a la **Secuencia Funcional 45 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, recomendando que dicha adquisición debe ser atendida a través de la **Sub Gerencia de Abastecimiento**; ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, precisándose que el mismo ha sido modificado por las Resoluciones Directorales N°027-2014-EF/50.01 (31.12.2014) y N° 026-2017-EF/50.01 (28.12.2017); Directiva para la Ejecución Presupuestaria, actualizada para el año 2018 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; del mismo modo, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Proveído de fecha 02.03.2018, deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 06 de marzo de 2018; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. CARLOS ALBERTO CURAY ALVAREZ, Representante del Grupo de Agricultores "Piedra Azul" del Caserío de Sol Sol; en consecuencia, disponer el apoyo con dieciséis (16) varillas de 1/2; cuarenta (40) bolsas de cemento; treinta y dos (32) kg. de alambón; diez (10) kilos de alambre # 16 y dos mil (2,000) ladrillos; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los S/ 2,864.40 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles).

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
SECUENCIA FUNCIONAL	45- APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	25.31.199 A OTRAS PESONAS NATURALES

ARTICULO CUARTO: Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

